

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82 y 422 del C. General del P., así como los de los títulos aportados como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado,

**RESUELVE**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, a favor de Pablo de Jesús Piña Acevedo., en contra Nelson Andrés Ruiz Tabares, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$7.800.000, oo, M/Cte., correspondiente al capital de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar desde el mes de marzo hasta el mes de agosto del año 2020, contenidos en el contrato arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios sobre el capital de cada uno de los meses adeudados, establecidos en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde que cada uno se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.
- 3.- Por \$ 760.077, oo M/Cte., correspondiente al pago de servicio público de energía, arrimado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la abogada Wendy Lizeth Duran Jimenez, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno'.

**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**